

[Handwritten signature]

+peous

SS/Gener

*Munera
Pae.*

DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR DEL PUEBLO DE LO ESPEJO, FORMADO POR LAS CALLES CENTENARIO, ASTABURUAGA Y JORGE GUERRA, DE LA COMUNA DE LO ESPEJO, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO,

Nº

00024 15.ENE.200

EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1700 llega a Chile el General Pedro Gutiérrez de Espejo y adquiere una gran hacienda, la que incluía los terrenos que hoy conforman el Pueblo de Lo Espejo.

Que, hacia el año 1896 se construyen las primeras *casas quinta* y entre 1912 y 1913 se consolida el pueblo con la construcción de la estación de ferrocarril Lo Sierra, hoy Lo Espejo y los primeros establecimientos comerciales.

Que, estas *casas quinta* junto a las viviendas de edificación continua, constituyen los tipos de edificación reconocibles en el Pueblo de Lo Espejo, cuyo tradicional trazado urbano ha conservado en el tiempo el carácter de vida comunitario, las proporciones de las calles, los cierros, árboles y antejardines.

Que, persiste en la memoria colectiva de sus habitantes una serie de acontecimientos históricos que vinculan al pueblo con los sucesos que culminaron con la Batalla de Maipú, con historia de tesoros y una red de túneles.

Que, los valores y riquezas del Patrimonio Intangible del Pueblo de Lo Espejo está plenamente vigente en sus habitantes, quienes han mantenido por décadas las tradiciones, costumbres e idiosincrasia de sus antepasados, con la difusión del turismo local, la recopilación de un catastro fotográfico e histórico aportado por sus propios vecinos, la valorización de sus construcciones y la capacidad de organización vecinal y comunitaria; y,

MINISTERIO DE EDUCACION
X 11 FEB. 2002 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

748.

CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES
12 FEB. 2002
RECIBIDO

00024 12.FEB. 2
SECRETARÍA GENERAL
DE LA EDUCACION

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19 de 2.001; acuerdo de sesión de 03 de octubre del 2.001 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 18 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 03 de enero del 2.002; solicitud del Centro para el Desarrollo Arquitectónico y Cultural para el Pueblo de Lo Espejo, de 06 de julio de 2001; Certificado 900 N° 63/2001 del Director de Obras Municipales de Lo Espejo, de 22 de julio de 2001; Acuerdo N° 59 del Concejo Municipal de Lo Espejo, de 22 de mayo de 2001; carta de Alcalde de la Municipalidad de Lo Espejo, de 22 de mayo de 2001; lista de firmas de propietarios y vecinos del Pueblo de Lo Espejo; carta del H. Diputado don Rodolfo Seguel Molina, de 08 de junio de 2001; carta de Corporación para la Conservación del Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Ambiental (ARCO), de 31 de agosto de 2001; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase ZONA TIPICA el sector del Pueblo Lo Espejo, formado por las calles Centenario, Astaburuaga y Jorge Guerra, de la Comuna de Lo Espejo, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, asignándose como límites del área protegida los demarcados en el polígono con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, A, del plano adjunto y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIANA AYLWIN OYARZÚN
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



PATRICIO VILAPLANA BARBERIS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Of. de Partes	1
- Subsecretaría	1
- Diario Oficial	1
- Departamento. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Dirección Nacional de Arquitectura	
Ministerio de Obras Públicas	1
- I. Municipalidad de Lo Espejo	2
- Dirección Obras Municipalidad Lo Espejo	1
- División Desarrollo Urbano (MINVU)	1
- Centro para el Desarrollo, etc. (Astaburuaga N° 79, Lo Espejo)	2
Total	12